



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 816 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2459

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1323 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 816 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 3 y el 30 de octubre de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1323 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$50.443.824.- (Cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 816 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$27.468.661.- (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$2.888.471.- (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$24.580.190.- (Veinticuatro millones quinientos ochenta mil ciento noventa pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 816 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el director regional. En consecuencia, procede ordenar la



ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$2.888.471.- (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos);

7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$7.405.359.- (Siete millones cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$17.174.831.- (Diecisiete millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$27.468.661.- (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N°2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 816 de 2014 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo Nº 1 de este acto, por un valor total de \$2.888.471.- (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 816 de 2014 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo Nº 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$7.405.359.- (Siete millones cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos);

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 3 de este acto, por un valor de \$17.174.831.- (Diecisiete millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos);

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos Nº 1, Nº2 y Nº 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., por un valor total de \$27.468.661.- (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de reclamación (C)	Reclamaciones rechazadas	Total Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$0.-	\$762.818.-	\$762.818.-
Operación y Mantención Logística C6	\$2.888.471.-	\$7.405.359.-	\$16.412.013.-	\$26.705.843.-
Total	\$2.888.471.-	\$7.405.359.-	\$17.174.831.-	\$27.468.661.-

ARTICULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo Nº 1 denominado “Confirmado descargos”;



- Anexo N° 2 denominado "Confirmando reclamación";
- Anexo N° 3 denominado "Reclamaciones rechazadas";

ARTICULO 7°.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a don Carlos Alberto Carvalho Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad de servicios de alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca. N°2296-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009304	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2280	06		C6	4.a	11/08/2014	CONSIDERAMOS QUE EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DE CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, QUE ERA BASTANTE MENOR. TAMPOCO TOMA EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE ADOPTO SI EXISTIÓ UN INCUMPLIMIENTO. ESTO SE DEBIÓ A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL LAS PROPIAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. ESTABLECEN COMO PRINCIPIO...QUE ESTE...TIENE POR OBJETO MOTIVAR A LOS PRESTADORES A ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS BENEFICIARIOS ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA EN UN AMBIENTE AGRADEABLE Y LIMPIO... OBJETIVO QUE CLARAMENTE SE INCUMPLE CON LA MULTA. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAEB.I.- DEJAR SIN EFECTO LAS MULTAS.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL...REBAJARLAS AL MONTO	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, PUESTO QUE PRESTADOR NO PRESENTO NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS	287.992	287.992
2013	10	2013009377	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2267	06		C6	5.a		EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, ES GENERAL Y AMBIGUO, TAMPOCO TOMA EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE ADOPTO.SOLICITAMOS RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI BIEN EXISTIÓ UN INCUMPLIMIENTO, ESTO SE DEBIÓ A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA. LAS PROPIAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, ESTABLECEN COMO PRINCIPIO QUE ESTE... TIENE POR OBJETO MOTIVAR A LOS PRESTADORES A ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS BENEFICIARIOS ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA, EN UN AMBIENTE AGRADEABLE Y LIMPIO... OBJETIVO QUE CLARAMENTE SE INCUMPLE CON LA MULTA. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAEB.I.- DEJAR SIN EFECTO LAS MULTAS.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL...REBAJARLAS AL MONTO	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	2.029.642	2.029.642
2013	10	2013009377	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2267	06		C6	4.a	11/08/2014	EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, ES GENERAL Y AMBIGUO, TAMPOCO TOMA EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE ADOPTO.SOLICITAMOS RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI BIEN EXISTIÓ UN INCUMPLIMIENTO, ESTO SE DEBIÓ A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA. LAS PROPIAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, ESTABLECEN COMO PRINCIPIO QUE ESTE... TIENE POR OBJETO MOTIVAR A LOS PRESTADORES A ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS BENEFICIARIOS ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA, EN UN AMBIENTE AGRADEABLE Y LIMPIO... OBJETIVO QUE CLARAMENTE SE INCUMPLE CON LA MULTA. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAEB.I.- DEJAR SIN EFECTO LAS MULTAS.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL...REBAJARLAS AL MONTO	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	570.837	570.837
Total													2.888.471	2.888.471



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008988	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2217	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, PÁRRAFO "DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS". ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO. SIN HORNO Y SIN COCINA IMPLICA FALTA DE DOTACIÓN MÍNIMA Y CUBIERTA DE COCINA OXIDADA IMPLICA RIESGOS DE INTOXICACIÓN POR CONTAMINACIÓN CRUZADA	663.849	663.849
2013	10	2013008849	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2258	06		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER ASESORADO POR UN TÉCNICO EN ALIMENTACIÓN	146.387	146.387
2013	10	2013008952	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15656	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	213.988	213.988
2013	10	2013008997	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2218	06		C6	11.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE	549.154	549.154
2013	10	2013009468	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2291	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, PÁRRAFO "DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS". SEÑALA QUE, ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO	200.614	200.614
2013	10	2013009307	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15535	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, PÁRRAFO "DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS". ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO. QUE FALTE UN REFRIGERADOR IMPLICA DIRECTAMENTE "FALTA DE DOTACIÓN MÍNIMA". PARA CUMPLIR EL SERVICIO ASEGURANDO UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO	1.290.412	1.290.412
2013	10	2013009307	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15535	06		C6	11.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE	403.254	403.254



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009307	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15535	06		C6	13.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMÁS SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, PÁRRAFO "DOTACIÓN MINIMA DE MOBILIARIO, LA FALTA DE CAPACIDAD DE REFRIGERACIÓN IMPLICA "FALTA DE DOTACIÓN MINIMA ".	806.507	806.507
2013	10	2013009314	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15614	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, PÁRRAFO "DOTACIÓN MINIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO-ELEMENTOS-Y/O-APARATOS"- SEÑALA QUE: "ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO. QUE LOS ANAFES ESTEN EN MAL ESTADO, IMPLICA QUE ESTE EQUIPO ESTÁ PRESTANDO UN SERVICIO DE CALIDAD".	1.050.486	1.050.486
2013	10	2013009675	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2109	06		C6	11.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE SECCIONES).	536.996	536.996
2013	10	2013012602	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2124	06		C6	11.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE SECCIONES).	743.689	743.689
2013	10	2013012611	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2135	06		C6	11.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE SECCIONES).	800.023	800.023
Total													7.405.359	7.405.359



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008987	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	15805	06		C6	3.a	11/08/2014	EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL,AMBIGUO Y NO TOMA EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE ADOPTO.SOLICITAMOS RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI EXISTIÓ UN INCUMPLIMIENTO, ESTO SE DEBIÓ A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL.LAS PROPIAS BASES, ESTABLECEN, QUE ESTE 22, TIENE POR OBJETO MOTIVAR A LOS PRESTADORES A ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA, EN UN AMBIENTE AGRADABLE Y LIMPIO.; OBJETIVO QUE CLARAMENTE SE INCUMPLE CON LA MULTA EN COMENTO.PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAEBI.- DEJAR SIN EFECTO LAS MULTAS II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLAS AL MONTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, POR NO APORTAR MEDIOS PROBATORIOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15: PARRAFO N°2, "TRABAJOS DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR.	167.178	167.178
2013	10	2013008987	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	15805	06		C6	4.a	11/08/2014	EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DE CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO.SOLICITAMOS RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI BIEN EXISTIÓ UN INCUMPLIMIENTO, ESTO SE DEBIÓ A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL.LAS PROPIAS BASES ESTABLECEN COMO PRINCIPIO RECTOR DEL SISTEMA DE MULTAS Y SANCIONES, QUE ESTE 22, TIENE POR OBJETO MOTIVAR A LOS PRESTADORES A ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS BENEFICIARIOS ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA, EN UN AMBIENTE AGRADABLE Y LIMPIO.; OBJETIVO QUE CLARAMENTE SE INCUMPLE CON LA MULTA EN COMENTO. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAEBI.- DEJAR SIN EFECTO LAS MULTAS II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLAS AL MONTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	133.134	133.134



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008988	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2217	06	C6	3.a	11/08/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DÉ CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, Y SIN DEMOSTRAR QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO.FINALMENTE ¿CUALES DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO MÁS ALLÁ DE SU EMISOR. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO ¿CUALES DOCUMENTOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA. II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, PESE A QUE PRESTADOR PRESENTA ORDEN DE TRABAJO N° 021367 DEL 05/10/2013, QUE LE HUBIESE PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO ADEMÁS PRESTADOR DEBIÓ PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBIÓ SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, SEGÚN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15.-PÁRRAFO N°2, "TRABAJOS DE PINTURA".	167.178	167.178	
									2013	10	2013008988	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2217	06



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008988	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2217	06		C6	4.a	11/08/2014	EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HABYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. NO SE ENTIENDE EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FINALMENTE, SÓLO QUEDO POR SOLUCIONAR EL NO FUNCIONAMIENTO DEL EXTRACTOR, POR LO QUE LA PROPIA RESOLUCIÓN RECONOCE UNA SOLUCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIAL, POR LO QUE NO ES LÓGICO QUE LA MULTA SIGA FIRME POR EL MISMO MONTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO N° 021367 DEL 05/10/2013", QUE DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS, ADEMÁS NO HAY NINGUN MEDIO QUE SE REFIERA A LA REPARACIÓN DEL EXTRACTOR.	497.886	497.886
2013	10	2013008988	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2217	06		C6	5.a	11/08/2014	PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL REBAJARLA AL MONTO QUE SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO EL FUNDAMENTO ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HABYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO. ¿CUÁLES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? FINALMENTE, SÓLO QUEDO POR SOLUCIONAR EL NO FUNCIONAMIENTO DEL EXTRACTOR, POR LO QUE NO ES LÓGICO QUE LA MULTA SIGA FIRME POR EL MISMO MONTO. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL REBAJARLA AL MONTO QUE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE EN LA PRESENTE INSTANCIA EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA UNA LEVANTAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	1.770.263	1.770.263



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Red.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008961	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2234	06		C6	4.a	11/09/2014	SOLICITAMOS RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI QUEDÓ PENDIENTE LA SOLUCIÓN DE UN INCUMPLIMIENTO MÍNIMO, ESTO SE DEBIO A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, YA QUE SOLO FALTO INSTALAR LA PROTECCIÓN DE UNA AMPOLLETA, LO QUE EN NINGÚN CASO PUSO EN PELIGRO LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS O LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. FINALMENTE, LA RESOLUCIÓN DA CUENTA QUE EXISTE UNA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS, POR LO QUE NO ES RACIONAL QUE LA MULTA SIGA A FIRME, POR EL MISMO MONTO PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA SOLICITAMOS RESOLVER DE ACUERDO A	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 022437 DEL 14/10/2013.) NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN LA INSTALACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE AMPOLLETA DE BAÑO DE MANIPULADORA.	1.090.608	1.090.608
2013	10	2013008961	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2234	06		C6	5.a	11/08/2014	PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI BIEN QUEDÓ PENDIENTE LA SOLUCIÓN DE UN INCUMPLIMIENTO MÍNIMO, ESTO SE DEBIO A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO YA QUE SOLO FALTO INSTALACION DE OTRO HORNO, LO QUE EN NINGÚN CASO PUSO EN PELIGRO LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS O LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.FINALMENTE,LA RESOLUCIÓN DA CUENTA QUE EXISTE UNA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS, POR LO QUE NO ES RACIONAL QUE LA MULTA SIGA A FIRME, POR EL MISMO MONTO. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE EN LA PRESENTE INSTANCIA EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	3.877.719	3.877.719



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008953	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2244	06		C6	4.a	11/09/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS.EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO; SIN QUE DE CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, Y SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO. FINALMENTE,¿CUÁLES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS QUE NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE SU EMISOR.PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD, YA QUE SI QUEDÓ PENDIENTE LA SOLUCIÓN DE UN INCUMPLIMIENTO MÍNIMO, ESTO SE DEBió A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL.CONSIDERAMOS QUE EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, YA QUE SÓLO FALTÓ ENTREGAR EL ELIMINADOR DE MOSCAS, Y EL CALEFONT DE 11 LITROS FUE REPARADO COMO DA CUENTA EL CERTIFICADO DE TRABAJOS DE GASIFITERIA, LO QUE EN NO PUSO EN PELIGRO LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS O LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.FINALMENTE, LA RESOLUCIÓN DA CUENTA QUE EXISTió UNA SOLUCIÓN, POR LO QUE NO ES RACIONAL QUE LA MULTA SIGA A FIRME. POR EL MISMO MONTO.PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, PUESTO QUE PRESTADOR NO PRESENTO NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS	311.863	311.863
2013	10	2013008849	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2258	06		C6	4.a	11/08/2014	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 022701 DEL 08/10/2013.) NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN LA INSTALACIÓN DEL CALEFONT DE 11 LITROS, NI DEL ELIMINADOR DE INSECTOS VOLADORES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 022701 DEL 08/10/2013.) NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN LA INSTALACIÓN DEL CALEFONT DE 11 LITROS, NI DEL ELIMINADOR DE INSECTOS VOLADORES.	235.265	235.265



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008815	2.-Variable Control C1,C6,Lic. 16/12	2251	06		C6	4.a	11/09/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO. FINALMENTE, ¿CUALES DOCUMENTOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE SU EMISOR, PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEBI.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA. II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA SOLICITAMOS RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI BIEN SE REALIZÓ FUERA DE PLAZO, ESTO SE DEBIÓ A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL. CONSIDERAMOS QUE EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DÉ CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, QUE EN ESTE CASO ERA BASTANTE MENOR, CUESTIÓN QUE EN NO PERJUICIO NI PONE EN PELIGRO LA ENTREGA DEL PROGRAMA NI SU CALIDAD. FINALMENTE EL RETRASO EN LOS TRABAJOS FUE DE UN DÍA, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAEBI.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.- NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 816 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014 EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL LIBERTADOR. II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE EN LA PRESENTE INSTANCIA EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	326.453	326.453
2013	10	2013008997	2.-Variable Control C1,C6,Lic. 16/12	2218	06		C6	3.a	11/08/2014	SOLICITAMOS RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI BIEN SE REALIZÓ FUERA DE PLAZO, ESTO SE DEBIÓ A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL. CONSIDERAMOS QUE EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DÉ CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, QUE EN ESTE CASO ERA BASTANTE MENOR, CUESTIÓN QUE EN NO PERJUICIO NI PONE EN PELIGRO LA ENTREGA DEL PROGRAMA NI SU CALIDAD. FINALMENTE EL RETRASO EN LOS TRABAJOS FUE DE UN DÍA, PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAEBI.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.- NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 816 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014 EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL LIBERTADOR. II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU AUTORIDAD EN JUSTICIA DETERMINE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO ADJUNTANDO ORDEN DE TRABAJO N° 023003 DEL 16/10/2013 "FUERA DE PLAZO", PRESTADOR DEBE PRESENTAR TAMBIÉN UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, SEGÚN TÍTULO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15. PÁRRAFO N°2, "TRABAJOS DE PINTURA. (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 04/10/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 15/10/2013.)	167.178	167.178



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009468	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2291	06		C6	4.a	11/08/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO.EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO, NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FINALMENTE,¿CUALES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE SU EMISOR. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA. II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO. EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO, NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FINALMENTE,¿CUALES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE SU EMISOR. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEB.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	180.552	180.552
2013	10	2013009434	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2288	06		C6	4.a	11/08/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO. EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO, NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FINALMENTE,¿CUALES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE SU EMISOR. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEB.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 022200 DEL 11/09/2013), ESTA FECHA ES ANTERIOR A LA SUPERVISION, POR LO QUE NO SERA CONSIDERADO ESTE MEDIO DE VERIFICACION PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	218.851	218.851



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009000	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2207	06		C6	3.a	11/08/2014	EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO.EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DE CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, Y SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO, NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.FINALMENTE, ¿CUÁLES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN LA SOLUCIÓN	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTO INCUMPLIMIENTO, MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 022662 DEL 14/10/2013, PERO DEBÍO PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA EL QUE DEBÍO SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, SEGÚN TÍTULO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, "TRABAJO DE PINTURA"	167.178	167.178
2013	10	2013009000	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2207	06		C6	3.b	11/08/2014	PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEB.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO.EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO, NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.¿CUÁLES DOCUMENTOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEB.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA. II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITEN DAR SOLUCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS (EN LA PRESENTE INSTANCIA), PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009000	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2207	06		C6	4.a	11/08/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO, NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, ¿CUALES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE SU EMISOR, PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEB, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU CONSIDERAMOS QUE EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO REALIZADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DE CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, NI ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR AL INCUMPLIMIENTO, ES ARBITRARIO, QUE EL FUNDAMENTO SEA, QUE LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO NO ES JUSTIFICACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DEL MONTO DE LA INFRACCIÓN, ¿C) ESTA AMBIGÜEDAD Y FALTA DE RIGOR, NOS DEJA EN LA MÁS ABSOLUTA INDEFENSIÓN NO PERMITIENDO TOMAR LAS MEDIDAS PARA RESOLVER DEFINITIVAMENTE EL INCUMPLIMIENTO PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$225.822.- NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°816 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014 EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL LIBERTADOR, II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 022439 DEL 15/10/2013), NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DEL MUEBLE DE ÚTILES DE ASEO.	835.282	835.282
2013	10	2013009307	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15535	06		C1	11.a	11/08/2014	RECHAZO DEL DESCARGO REALIZADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DE CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, NI ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR AL INCUMPLIMIENTO, ES ARBITRARIO, QUE EL FUNDAMENTO SEA, QUE LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO NO ES JUSTIFICACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DEL MONTO DE LA INFRACCIÓN, ¿C) ESTA AMBIGÜEDAD Y FALTA DE RIGOR, NOS DEJA EN LA MÁS ABSOLUTA INDEFENSIÓN NO PERMITIENDO TOMAR LAS MEDIDAS PARA RESOLVER DEFINITIVAMENTE EL INCUMPLIMIENTO PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$225.822.- NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°816 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014 EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL LIBERTADOR, II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE NO SE DEBE UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD, Y QUE SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES.	225.822	225.822



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 816Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 816Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009314	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15614	06		C6	4.a	11/08/2014	SOLICITAMOS EN EL CASO PARTICULAR DE ESTE ESTABLECIMIENTO, RESOLVER DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE SI BIEN LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS SE REALIZO FUERA DE PLAZO, ESTO SE DEBIÓ A LAS DIFICULTADES PROPIAS DE UN PROGRAMA DE ESTA ENVERGADURA LOGÍSTICA Y DISPERSIÓN TERRITORIAL SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DÉ CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, QUE EN ESTE CASO ERA BASTANTE MENOR, CUESTIÓN QUE EN NINGÚN CASO PERJUDICA NI PONE EN PELIGRO LA ENTREGA DEL PROGRAMA NI SU CALIDAD.FINALMENTE EL RETRASO EN LOS TRABAJOS FUE DE CUATRO DÍAS.PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNAEER, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU CONSIDERAMOS QUE EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO REALIZADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DÉ CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, NI ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR AL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 021376 DEL 21/10/2013), ESTA SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO. FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 08/10/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 17/10/2013.	787.864	787.864
2013	10	2013009675	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2109	06		C1	8.a	11/08/2014	ES ARBITRARIO, QUE EL FUNDAMENTO SEA ¿QUE LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO NO ES JUSTIFICACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DEL MONTO DE LA INFRACCIÓN¿, ESTA AMBIGÜEDAD Y FALTA DE RIGOR, NOS DEJA EN LA MÁS ABSOLUTA INDEFENSIÓN NO PERMITIENDO TOMAR LAS MEDIDAS PARA RESOLVER DEFINITIVAMENTE EL INCUMPLIMIENTO. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$536.996.- NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°816 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014 EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL LIBERTADOR, II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO Y SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	536.996	536.996



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009675	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2109	06		C1	8.c	11/08/2014	CONSIDERAMOS QUE EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO REALIZADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DÉ CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, NI ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR AL INCUMPLIMIENTO. ES ARBITRARIO, QUE EL FUNDAMENTO SEA, QUE LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO NO ES JUSTIFICACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DEL MONTO DE LA INFRACCIÓN, ESTA AMBIGÜEDAD Y FALTA DE RIGOR, NOS DEJA EN LA MÁS ABSOLUTA INDEFENSIÓN NO PERMITIENDO TOMAR LAS MEDIDAS PARA RESOLVER DEFINITIVAMENTE EL INCUMPLIMIENTO. PEDIMOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL MONTO QUE SU SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DÉ CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, Y SIN DEMOSTRAR QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. FINALMENTE, ¿CUÁLES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE SU EMISOR. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEI.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	0	0
2013	10	2013009675	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2109	06		C6	3.b	11/08/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO, SIN QUE DÉ CUENTA DE LA MAGNITUD DEL EVENTO, Y SIN DEMOSTRAR QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. FINALMENTE, ¿CUÁLES DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE SU EMISOR. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEI.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	167.178	167.178



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resolución	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008811	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2222	06		C6	4.a	11/08/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPANADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO. EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FINALMENTE, ¿CUÁLES DOCUMENTOS ACOMPANADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE UNA FECHA ILEGIBLE. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA SOLUCIÓN COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO. EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES. YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FINALMENTE, ¿CUÁLES DOCUMENTOS ACOMPANADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE UNA FOTOGRAFÍA Y EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES SE SEÑALA QUE EL CALEFONT DEBE SER DE 11 LITROS. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 022651 DEL 04/10/2013.), FALTA GUÍA DE DESPACHO QUE CORROBORE LA ENTREGA DEL EXTRACTOR AL ESTABLECIMIENTO.	431.218	431.218
2013	10	2013009219	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2300	06		C6	4.a	11/08/2014	LOS DOCUMENTOS ACOMPANADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO. EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES. YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO. NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FINALMENTE, ¿CUÁLES DOCUMENTOS ACOMPANADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS? TODOS ACREDITAN MÁS ALLÁ DE UNA FOTOGRAFÍA Y EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES SE SEÑALA QUE EL CALEFONT DEBE SER DE 11 LITROS. PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAE.B.I.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, PUESTO QUE PRESTADOR PRESENTA COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO N° 021374 DEL 14/10/2013". LA QUE SOLAMENTE SE REFIERE A LA REVISIÓN DE UN CALEFONT DE 11 LITROS, SIN EMBARGO LA IMPUTACIÓN DEL ACTA ESTA REFERIDA A LA INSTALACIÓN DE UNO DE 11 LITROS, TAL COMO LO EXIGE EL TÍTULO III CAPÍTULO 15 PÁRRAFO 3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	490.591	490.591



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 816 Fecha Resolución Notificación: 09/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 816 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009367	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2133	06		C6	4.a	11/08/2014	SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA, YA QUE EL AGENTE DE CONTROL NO VERIFICÓ SI SE HABÍA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO O NO. LOS DOCUMENTOS ACOMPANADOS, SON VÁLIDOS COMO ANTECEDENTES, YA QUE LAS BASES NO SEÑALAN UNA LISTA TAXATIVA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EXIGIR DETERMINADOS, INCUMPLE EL CONTRATO.EL FUNDAMENTO DEL RECHAZO DEL DESCARGO IMPUTADO, NO CUMPLE CON EL ESTÁNDAR REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ES GENERAL Y AMBIGUO SIN DEMOSTRAR DE MANERA ALGUNA QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO, NO SE LOGRA ENTENDER EL MOTIVO PORQUE NO SE RECONOCE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.¿CUALES DOCUMENTOS ACOMPANADOS NO ACREDITARON LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS?, PEDIMOS AL DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNAEBI.- DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.II.- EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR Y, ANTE EL IMPROBABLE HECHO DE NO ACOGER NUESTRA PETICIÓN PRINCIPAL, REBAJARLA AL	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, PUESTO QUE PRESTADOR NO PRESENTO NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS	227.970	227.970
Total													17.174.831	17.174.831



**PED**

PAQUETE EXPRESS DOMICILIO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Razón Social:

Código Cliente: 0

R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica

28/09/2017-12:02

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 2.590

Referencia:



3072774213969

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 52350501

DESTINATARIO

Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A

Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011

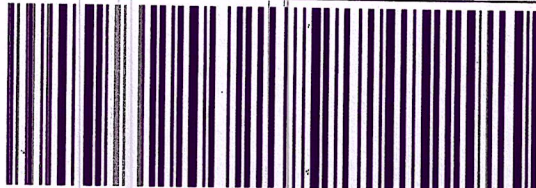
Comuna: LO BARNECHEA

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 7710112

Teléfono: 1111111111



12477101127000111607192001

Referencia: 3072774213969

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	
780	90	15	2

Bulto(s)

Encaminamiento
1-24-7710112-7N° Envío
0001-11.607.192

001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

**SDP
TVX**

PLANTA DESTINO

FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

26 - 15**PED**

PAQUETE EXPRESS DOMICILIO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Razón Social:

Código Cliente: 0

R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica

28/09/2017-12:02

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 2.590

Referencia:



3072774213969

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 52350501

DESTINATARIO

Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A

Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011

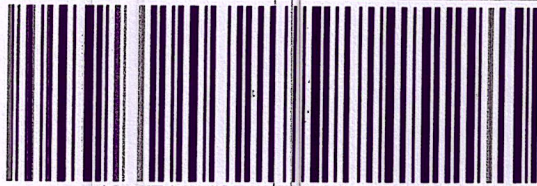
Comuna: LO BARNECHEA

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 7710112

Teléfono: 1111111111



12477101127000111607192001

Referencia: 3072774213969

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	
780	90	15	2

Bulto(s)

Encaminamiento
1-24-7710112-7N° Envío
0001-11.607.192

001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

**SDP
TVX**

PLANTA DESTINO

FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

26 - 15

Datos de la entrega

Envio	000111607192	Entregado a	masiel munos
Fecha Entrega	29/09/2017 12:46	Rut	229574152

Numero de envio: 000111607192 (N° Referencia : 3072774213969)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:46	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:26	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI